

## INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL

<b>Denominación del Título</b>	Graduado o Graduada en Educación Primaria por la Universidad de Granada
<b>Menciones</b>	Mención en Educación Musical, Mención en Educación Física, Mención en Lengua Extranjera, Mención en Educación Especial, Mención en Pedagogía terapéutica, Mención en Atención a la diversidad, Mención en Profundización en el currículo básico, Mención en Audición y lenguaje, Mención en Arte y Humanidades, Mención en Matemáticas y Ciencias Experimentales, Mención en Tecnologías de la Información y la Comunicación
<b>Universidad solicitante</b>	Universidad de Granada
<b>Centro/s</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Facultad de Ciencias de la Educación (GRANADA)</li><li>• Facultad de Educación y Humanidades de Ceuta (CEUTA)</li><li>• Facultad de Educación y Humanidades de Melilla (MELILLA)</li><li>• Centro de Magisterio La Inmaculada (GRANADA)</li></ul>
<b>Universidad/es participante/s</b>	Universidad de Granada
<b>Rama de Conocimiento</b>	Ciencias Sociales y Jurídicas

La Agencia Andaluza del Conocimiento, ha procedido a evaluar la modificación realizada en el plan de estudios que conduce al Título universitario oficial arriba citado de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del R.D. 861/2010 de 2 de julio, por el que se modifica el R.D. 1393/2007, de 29 de octubre y con el *Protocolo de evaluación para la verificación de Títulos Oficiales*.

La evaluación de la modificación propuesta del plan de estudios, se ha realizado por la Comisión de evaluación de la Rama de conocimiento de Ciencias Sociales y Jurídicas.

De acuerdo con el procedimiento, la Comisión de Emisión de Informes emite un informe de evaluación NO FAVORABLE.

**Nota:** Este título habilita para la profesión de “Maestro en Educación Primaria”.

**No se acepta la siguiente modificación:**

**Posibilidad de impartir un grupo en la modalidad bilingüe (lengua inglesa), justificado**

**por la existencia de esta modalidad en Educación Primaria y Educación Secundaria y la necesidad de este tipo de profesorado para los centros bilingües de Educación Primaria.**

**Motivación:**

La impartición en lengua inglesa de las asignaturas del grupo bilingüe requiere por parte del profesorado una competencia acreditada en dicha lengua, con un nivel igual o superior al que representa el nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL). En caso contrario, no hay garantía de que la formación sea la adecuada. Los datos aportados del profesorado que impartiría la docencia del grupo bilingüe no justifican su adecuación. De los 21 profesores con los que se cuenta para impartir docencia en el grupo bilingüe, 9 no aportan ninguna evidencia sobre el nivel de inglés que poseen.

**Se aceptan las siguientes modificaciones propuestas:**

- Corrigen la denominación del Centro de Magisterio La Inmaculada.

**1. Descripción del Título.** Cambian la denominación del título de Grado en Maestro de Educación Primaria por Grado en Educación Primaria.

**1.1 Datos básicos de la descripción del título.** Indican el código ISCED 1

**1.3. Universidades y centros en los que se imparte.** Establecen el número mínimo de ECTS de matrícula por estudiante y periodo, dependiendo de que sea a Tiempo Completo o a Tiempo Parcial. Incluyen el enlace con las nuevas Normas de Permanencia de la UGR (aprobadas por Consejo de Gobierno el 29 de noviembre de 2010).

**2.1. Justificación, adecuación de la propuesta y procedimientos.** Añaden los Objetivos en este apartado.

**3.1. Competencias generales y básicas en el caso de Grado.** Incluyen las competencias básicas del Grado (Real Decreto 861/2010, Anexo I).

**4.1. Sistemas de información previa.** Incluyen, como medidas para garantizar un correcto sistema de información previa a la matriculación, el punto f) La web de grados de la Universidad de Granada: <http://grados.ugr.es>.

**4.2. Requisitos de acceso y criterios de admisión.** Actualizan los requisitos de acceso y los criterios de admisión en virtud del Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

**4.3. Apoyo a estudiantes.** Actualizan los contenidos incluyendo información sobre los sistemas de información, acogida y orientación a estudiantes con necesidades educativas especiales.

**4.4. Sistemas de transferencia y reconocimiento de créditos.** Incluyen el Nuevo Reglamento sobre adaptación, convalidación y transferencia de créditos en la UGR. Nuevo Reglamento sobre Movilidad Internacional de estudiantes. Se indica que la UGR está en fase de estudio y planificación para el desarrollo de la normativa pertinente relativa a al RD 1618/2011. Complimentan la tabla sobre reconocimiento de créditos.

- Cambian el número de ECTS máximo que se podrán reconocer a los estudiantes por la participación en actividades universitarias culturales.

**4.5. Curso de adaptación para titulados.** Incluyen la propuesta del Curso de Adaptación para Diplomados, junto con la descripción del Título Propio que se incluye en el apartado 4.4.

### **5.1. Descripción del plan de estudios.**

- En el cuadro "A. Módulos y materias" en el módulo 4. Enseñanza y aprendizaje de las Ciencias Experimentales, la materia Didáctica de las Ciencias Experimentales I pasa a tener 9 créditos y, la Didáctica de las Ciencias Experimentales II pasa a tener 6 créditos.

- Reestructuran la organización del Prácticum. Integrar el Prácticum I y II en un solo prácticum (Prácticum I) en el 5º semestre y denominan al Prácticum III como Prácticum II en el 8º semestre para evitar una excesiva e inasumible concentración de alumnado en centros de enseñanza de Educación Primaria.

En esta reestructuración se incluye el cambio de requisitos del Practicum I (pasar de 108 a 102 el número de créditos superados para cursar dicho Practicum), el reajuste de asignaturas para mantener el número de créditos por semestre (Acción "Tutorial" en Educación Primaria y Didáctica de la Literatura Infantil y Juvenil, pasan del 5º al 6º semestre) y el reajuste del número de créditos en las asignaturas Didáctica de las Ciencias Experimentales I y II, que pasan de tener 8 y 7 créditos a 9 y 6 créditos, respectivamente.

- En el cuadro "C. Distribución de módulos por curso y semestre", cambian la distribución de créditos entre los semestres quinto y sexto.

- La tabla “D. Estructura del grado por cursos y semestres”, detallan los cambios introducidos en quinto y sexto semestre.
- En los cuadros de menciones, indican los cambios realizados (optatividad y menciones) en cada uno de los Centros.
- En relación con el grupo bilingüe, añaden el apartado H del anexo 5.1.
- En la Facultad de Ciencias de la Educación de Granada, establecen la mención Profundización en el Currículo Básico.
- En la Facultad de Educación y Humanidades de Melilla, suprimen las menciones de “Atención a la Diversidad”, y de “Educación de Personas Adultas” con el fin de adecuar los estudios a la legislación educativa vigente. Consecuentemente, se establecen dos nuevas menciones: “Pedagogía Terapéutica” y “Audición y Lenguaje”, denominaciones que aparecen en el BOE 270/ 9 de noviembre de 2011.
- En el apartado “E. Optatividad y menciones”, añaden el siguiente texto: 'Se incluyen dos materias complementarias al título sobre religión católica de seis créditos cada una para la Facultad de Ciencias de la Educación de Granada, Facultad de Educación y Humanidades de Melilla y Facultad de Educación y Humanidades de Ceuta, que permiten al alumnado solicitar la DECA (Declaración Eclesiástica de Competencia Académica), si éste las realiza conjuntamente con otras dos asignaturas optativas de seis créditos cada una, que oferta el Grado en Educación Infantil en esta Universidad, y que constituyen el módulo Enseñanza Religiosa.
- En la Facultad de Ciencias de la Educación, Facultades de Educación y Humanidades de Ceuta y Melilla, se añade un módulo como complemento al título formado por dos asignaturas de religión de este grado y otras dos ofertadas en el Grado en Educación Infantil; de esta forma los alumnos pueden optar a la DECA (Declaración Eclesiástica de Competencia Académica) si realizan este módulo además de los 240 créditos del título.

**6.1. Profesorado.** Complimentan la tabla estadística sobre tipo de profesorado.

**8.2. Procedimiento general para valorar el progreso y los resultados.** Sustituyen los enlaces que dirigían a la normativa, quedando reflejado el procedimiento para valorar el progreso y los resultados de aprendizaje, así como la normativa reguladora.

**9. Sistema de garantía de calidad.** Añaden el enlace desde el que se puede descargar el SGC del título

**10.1. Cronograma de implantación.** Añaden el cronograma de implantación del curso de adaptación. Curso 2013/2014.

La universidad deberá informar adecuadamente a los estudiantes de las modificaciones aceptadas a través de los canales disponibles.

Por otra parte, y de acuerdo con la normativa legal vigente, antes de someter a evaluación una nueva modificación, la universidad debe proceder a cumplimentar el resto de información relativa al presente título mediante el soporte informático desarrollado al efecto por el Ministerio de Educación. No cumplir este requisito podría ser causa de un informe desfavorable en las futuras propuestas de modificación del título.

En el desarrollo del plan de estudios falta:

- Definir las metodologías docentes y establecer su vinculación con las materias/asignaturas.
- Completar la información con la norma y la resolución que regula esta profesión.
- Corregir el texto de la memoria con la nueva denominación “Grado en Educación Primaria”.

En Sevilla, a 08/10/2013



Eva Mª Vázquez Sánchez  
Directora Gerente